



Treinta de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0677
RADICADO N° 2016-00483-00

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por LUZ MARÍA FRANCO RENDÓN contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, procede el despacho a pronunciarse respecto a la solicitud de terminación por pago.

CONSIDERACIONES

Observado en el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutada el pasado 17 de noviembre, los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa, atendiendo a que con el título judicial allegado se satisface la totalidad de la obligación por la cual se encontraba vigente la ejecución, se declara terminado el proceso por pago total de la obligación, como se solicitó.

En consecuencia, se ordenará la entrega a la señora Luz María Franco Rendón identificada con C.C. 39.163.186, del depósito judicial N° 413590000637176 por valor de \$1.427.262 constituido el 26 de octubre de 2022 en su favor por la ejecutada, conforme fue solicitado por su mandataria judicial.

Y, respecto a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora tendiente a que sea resuelta la petición elevada el pasado 18 de marzo de 2022, mediante la cual elevó la renuncia al mandato conferido por la demandante, se le remite a lo resuelto por auto del 24 de marzo de la misma anualidad.

Finalmente, se ordenará el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2022-00277-00

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la señora Luz María Franco Rendón identificada con C.C. 39.163.186, del depósito judicial N° 413590000637176 por valor de \$1.427.262 constituido el 26 de octubre de 2022 en su favor por la ejecutada.

TERCERO: REMITIR a la apoderada judicial de la parte actora a lo resuelto mediante proveído del pasado 24 de marzo.

CUARTO: DIPONER el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 200 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eedd53ff4cba41057e30e7f91d509e289b60e4f208f3dcafac0ee522fb4aa44d

Documento generado en 30/11/2022 08:51:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>